



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Dirección de Administración de Educación Municipal
GWAC/MARR/GAGV/FMGR/PJET/sjrc.

SANTA CRUZ, Agosto 18 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios, Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
2. Decreto Exento N° 380 de fecha 18-03-2015 que autoriza la firma del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 21 de Julio de 2015, a través de decreto exento número 1434, se autorizó la compra de Útiles Escolares a la empresa Comercializadora Reicol SPA., por un monto de \$ 962.835.- IVA incluido, bajo la modalidad de convenio marco del portal mercadopublico.cl.-
- 2.- Se generó la respectiva orden de compra número 3863-223-CM15 por un monto total de \$ 964.870.- IVA incluido. Produciéndose por tanto, una diferencia de \$ 2.035.-
- 3.- Que dicha diferencia se produce, debido a que algunos productos cotizados, varían de precio al momento de realizar la compra.
- 4.- Que se hace imposible saber si los productos cambiarán de precio al momento de generar la orden de compra por medio de Mercado Público.

DECRETO EXENTO N°1588 .-

- 1.- **AUTORICE**, el pago de la Orden de Compra N°3863-223-CM15 por un monto de \$ 964.870.- de la Empresa Comercializadora Reicol SPA.-

2.- **RECTIFÍQUESE**, decreto exento número 1434 de fecha 21 de Julio de 2015, que autorizó la compra de Útiles Escolares a la empresa Comercializadora Reicol SPA, **por un monto de \$ 962.835.- IVA incluido,** bajo la modalidad de convenio marco del portal mercadopublico.cl., **en el sentido, que el monto autorizado para comprar es de \$ 964.870.-**

3.- Déjese especial constancia, que la compra fue efectuada bajo la modalidad de convenio marco, por tanto, no requiere de acto administrativo que invalide la orden de compra emitida, toda vez, que la modalidad de convenio marco, es esencialmente reajutable y variable, conforme a la licitación marco respectiva, en aplicación a las normas dictadas por la dirección de compras públicas.

4.- Por orden del señor Alcalde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO ANDRÉS GALVEZ VENEROS

Administrador Municipal



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía	(02)
- Finanzas	(01)
- DAEM	(01)
- Transparencia	(01)